

**ESTATUTOS SOCIALES DE LA CAJA DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES
Y LAS TRABAJADORAS DE PDVSA INDUSTRIAL, S.A. (CATTPI)**

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1: La Asociación se denomina: “**CAJA DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES Y LAS TRABAJADORAS DE PDVSA INDUSTRIAL, S.A.,**” pudiendo denominarse (**CATTPI**). Es una Asociación sin fines de lucro, con personalidad jurídica propia, que fundamenta su organización y normas de funcionamiento en los principios establecidos en la Ley de Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares.-----

ARTÍCULO 2: La Asociación tiene por objeto:-----

1. Establecer y fomentar el ahorro sistemático.-----
2. Estimular la formación de hábitos de economía y previsión social entre sus afiliados.-----
3. Conceder préstamos en beneficio exclusivo de sus asociados a bajo interés, incluyendo los créditos hipotecarios.-----
4. Procurar para sus afiliados toda clase de beneficios socio-económicos, tales como: montepío, mutuo auxilio, seguro colectivos de vida, cirugía, hospitalización y gastos médicos, entre otros.-----
5. Velar por los intereses de sus asociados por todos los medios a su alcance.-----
6. Todo aquello que esté expresamente permitido por la Ley que regula la materia.-----

ARTICULO 3: El domicilio de la Asociación es la ciudad de Caracas del Distrito Capital, Av. Francisco Solano López, edificio Centro Empresarial Sabana Grande, piso 16, Parroquia El Recreo, Municipio Libertador, Distrito Capital, a cuya jurisdicción quedan sometidos todos los actos de la Asociación, sin perjuicio de que para ciertos actos se observe lo dispuesto en el Código Civil y demás leyes aplicables.-----

ARTICULO 4. La duración de la Asociación es por tiempo ilimitado y se disolverá por la voluntad de las dos terceras partes (2/3) de sus miembros, acordada en

Asamblea Extraordinaria convocada para tal fin, según las causales establecidas en la Ley de Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares-----

CAPITULO II

CONSTITUCIÓN DE HABERES

ARTÍCULO 5: Los Haberes de la Asociación estarán constituidos:-----

1. Por el aporte del asociado consistente en un porcentaje no menor de 5% ni mayor del 15% de su sueldo o salario, el cual será descontado por nómina.-----
2. Por el aporte que el patrono o empleador haga a los asociados, que será el 100% de lo aportado por cada asociado.-----
3. Por los aportes ocasionales o extraordinarios que hagan voluntariamente los asociados.-----
4. Por los aportes ocasionales o extraordinarios que haga el patrono o empleador a los asociados.-----

PARAGRAFO UNICO: Los Excedentes no distribuidos en cada ejercicio económico podrán ser añadidos a los Haberes de cada asociado previa aprobación en Asamblea.-----

ARTÍCULO 6: El patrimonio de la Asociación estará constituido:-----

1. Por las Reservas legales establecidas en la Ley de Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y asociaciones similares de Ahorro, asimismo, los intereses devengados por las reservas podrán ser capitalizados en esta, previa autorización de la asamblea.-----
2. Por las Ganancias o pérdidas no realizadas en inversiones disponibles para la venta.-----
3. Por el Excedente o Déficit Neto no Distribuido, obtenido por la Asociación en cada ejercicio, previa la aprobación de los Estados Financieros Auditados correspondientes a dicho ejercicio.-----
4. Por las Donaciones Recibidas, en efectivo o por los bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza lícita que reciba la Asociación.-----
5. Por las utilidades o beneficios netos no distribuidos obtenidos por la Asociación en cada ejercicio, previa la aprobación de los Estados Financieros Auditados correspondientes a dicho ejercicio.-----
6. Por cualquier otra operación que realice la Asociación, de conformidad con su objeto.-----

